

Montevideo, 27 de Agosto de 2015

VISTOS:

De las presentes actuaciones presumariales cumplidas, en relación a

C. [REDACTED] A. [REDACTED] B. [REDACTED], S. [REDACTED] M. [REDACTED] R. [REDACTED] y A. [REDACTED]
T. [REDACTED]

RESULTANDO:

Que de autos surgen elementos de convicción suficientes acerca del acaecimiento de los siguientes hechos:

1) El día 25 de los corrientes siendo aproximadamente las 21 horas, los indagados B. [REDACTED], R. [REDACTED] y T. [REDACTED] en compañía de aproximadamente 15 personas entre las que se encontraban mujeres y niños, mediante rotura de los vidrios y forzamiento de las rejas, ingresaron en forma violenta al local comercial Hipólito Irigoyen e Iguá , supermercado Ta-Ta, se apoderaron con sustracción de efectos varios como ser dinero, bebidas alcohólicas, juguetes, cigarrillos , motos a batería, bicicletas entre otros, los que fueron valuados en la suma de 83 mil pesos uruguayos.

Además procedieron a destruir las cajas registradoras que quedaron

T. [REDACTED] por la [REDACTED]

autores.-

abandonadas en la vía pública

(2)

Los hechos quedaron registrados en las cámaras de seguridad del comercio. Los daños fueron evaluados en la suma de diez mil dólares americanos.

2) Los indagados no admiten los hechos en presencia de su Defensa.

3°) La semiplena prueba surge:

a) Declaraciones de los indagados en presencia de su Letrado patrocinante

b) actuaciones policiales con oficio 2724/15 de Jefatura de Zona Operacional II – Seccional 15°

c) declaraciones testimoniales de denunciante.

d) declaraciones de funcionarios aprehensores.

e) Relevamiento fotográfico

f) filmación de los hechos

g) declaraciones de testigos.

4°) El Ministerio Público solicitó el procesamiento con prisión de C

A, B, S, M, R y A

T por la comisión de un delito de HURTO en calidad de

autores.-

CONSIDERANDO:

1º) Los hechos reseñados se adecuan -prima facie- y sin perjuicio de ~~atribuibilidad su la figura del delito de Homicidio~~ ~~agravado~~ ~~por la pluriparticipación, en calidad de autores,~~ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Código del Proceso Penal, artículos 1, 18, 340 y 341 del Código Penal.

2º) El procesamiento a recaer será con prisión . Atento a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 15 de la Constitución de la República, artículos 125 y siguientes del Código del Proceso Penal, artículos 1, 18, 340 y 341 del Código Penal.

RESUELVO:

**DECRÉTASE EL PROCESAMIENTO CON PRISIÓN DE C [REDACTED]
A [REDACTED] B [REDACTED], S [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED] y A [REDACTED]
T [REDACTED] POR LA COMISIÓN PRIMA FACIE Y SIN**

④

PERJUICIO DE ULTERIORIDADES DE UN DELITO DE HURTO
ESPECIALMENTE AGRAVADO POR LA
PLURIPARTICIPACIÓN, EN CALIDAD DE AUTORES.

DECRÉTASE LA LIBERTAD SIN PERJUICIO DE B [REDACTED]
R [REDACTED].

CONDÚZCASE A LOS ENCAUSADOS AL CENTRO DE
RECLUSIÓN DONDE DEBERÁN QUEDAR ALOJADOS A
DISPOSICIÓN DE LA SEDE.

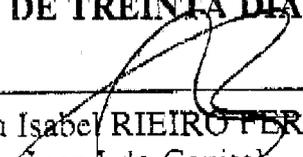
TÉNGASE POR AGREGADAS LAS PRESENTES ACTUACIONES
PRESUMARIALES CON NOTICIA DE LA DEFENSA Y EL
MINISTERIO PÚBLICO.

AGRÉGUESE PLANILLA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE
SURGIR CAUSAS SIN CONCLUIR INFORME LA OFICINA
ACTUARIA.

TÉNGASE POR DESIGNADA A LA DEFENSA DE OFICIO DR.
MARCELO DUARTE.

DEVUÉLVASE LOS EFECTOS A SU PROPIETARIO BAJO
RECIBO DEBIENDO LA SECCIONAL REMITIR LA
CONSTANCIA EN EL TÉRMINO DE 24 HORAS.

CÍTESE A LOS TESTIGOS DE CONDUCTA QUE PROPONGA
LA DEFENSA EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.-


Dra. Blanca Isabel RIEIRO FERNANDEZ